

**Liberación de derechos
á seis estátuas y
otros artículos para el
culto en la iglesia
de Jesús María de Ica**

Lima, 15 de noviembre de 1910.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto liberar de todo derecho fiscal á cinco bultos, que contienen seis estátuas de santos, dos lámparas, cinco pares de candelabros, un candelabro de pared, cinco pares chicos para retablo, una cruz alta, una caldereta, un incensario con naveta, un copón, una campanilla, dos pares de vinageras y dos braquetes para lámpara, que han sido importados de Francia por el Capellán de la Iglesia de Jesús María de Ica, para el culto público en dicho templo.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E.—**ANTERO ASPÍLLAGA**, Presidente del Senado.—**ANTONIO MIRÓ QUESADA**, Diputado Presidente.—*Severiano Bezada*, Senador Secretario.—*M. Irigoyen Vidaurre*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, 16 de noviembre de 1910.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, públiquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Oyanguren*.